

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Emilsen Giraldo Ramírez
Demandado	Rafael de Jesús Castaño Tobón
Radicado	056973184001-2021 – 00095 – 00
Providencia	Auto # 1606
Asuntos	- Requiere al comisionado - Impone carga a la parte demandante

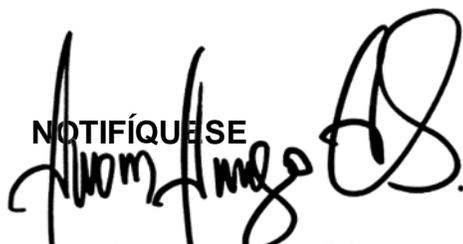
La parte demandante solicita “dar impulso al proceso” teniendo en cuenta que el corregidor de Santa Ana, municipio de Granada, le comunicó que ya había cumplido la comisión de notificar de manera personal al señor Rafael de Jesús Castaño Tobón. Para el efecto, anexó la captura de pantalla de un mensaje enviado por el señor corregidor al despacho.

Al respecto, advierte este estrado judicial que efectivamente el Gustavo Alfonso López Arias, corregidor de Santa Ana, dirigió un mensaje informando que el demandado fue notificado personalmente y la existencia de registro fotográfico, pero al cual no adjuntó ningún documento.

De manera que no existe evidencia en el plenario de la notificación personal del señor Rafael de Jesús Castaño Tobón para dar paso a la etapa subsiguiente como lo pide la parte demandante, pues la diligencia no se agota con la mera manifestación del comisionado de haber atendido la comisión. Se trata de un trámite con unas formalidades establecidas por ley.

Así las cosas, se requiere al señor Gustavo Alfonso López Arias, corregidor comisionado, para que allegue la evidencia del cumplimiento en debida forma del Despacho Comisorio No. 004 del 25 de julio de 2022, debiendo aportar el acta de la diligencia de notificación en los términos del numeral 5) del artículo 291 del C.G.P.

Finalmente, se le impone a la parte demandante la carga de comunicarle el contenido de la presente providencia a la autoridad comisionada, otorgándole para el efecto el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 164 fijado
en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El
Santuario, el 27 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f5a0131a8f08bf9704e6e2a606328e4a6446759722a847166cd8d642edaa05**

Documento generado en 26/10/2022 03:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>